

REGLAMENTO DEL SORTEO PROMOCIONAL “30 MILLONES DE PESOS PARA GASTAR” EN VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

Presentación, condiciones y obligaciones.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT 900.168.865-0, llevará a cabo una actividad de interés común dentro del marco del objeto social en desarrollo de la campaña de navidad 2023, consistente en la realización de un sorteo promocional “**30 MILLONES DE PESOS PARA GASTAR**” cuyos premios se entregarán a sus clientes por las compras realizadas en las tiendas que hacen parte del Centro Comercial.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará el sorteo promocional, lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

La participación en esta promoción implica la decisión del participante de ceñirse a estas reglas y por las decisiones del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales tendrán carácter definitivo. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas aquí establecidos para la realización del evento implicará la inmediata exclusión del mismo y/o la revocación de los premios.

Luego, VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL, ha trazado una campaña en las que participaran los compradores del Centro Comercial que cumplan las condiciones de este reglamento con la oportunidad de ganarse un premio.

Se busca premiar a los clientes quienes realicen compras en las diferentes tiendas y establecimientos previstos reglamentariamente dentro del período comprendido para su vigencia, de acuerdo con las fechas programadas para la realización de este sorteo.

Artículo 2º De los Realizadores.

VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, es el único organizador del evento, como tal será el único responsable del mismo. Para efectos de este reglamento, se podrá denominar indistintamente como el organizador o como el Centro Comercial.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

Artículo 3º De los participantes.

2

- a. Personas naturales y/o jurídicas.
- b. Por compras de bienes y servicios en alguna de las tiendas o establecimientos de comercio ubicadas en el Centro Comercial dentro del período comprendido para participar para el sorteo.
- c. Por compras que se realicen en una tienda, cuya factura(s) de venta corresponda(n) a un valor igual o superior a CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) que podrán ser acumulables siempre y cuando sean del mismo mes.
- d. Así mismo, las facturas por compras efectuadas dentro de la vigencia del sorteo en las diversas tiendas son acumulables para los efectos de poderlas redimir.
- e. Las compras que se puede redimir serán aquellas efectuadas entre el ONCE (11) de ENERO hasta el DOS (2) de AGOSTO de 2025.
- f. Las personas de nacionalidad extranjera podrán participar siempre y cuando tenga pasaporte vigente y debidamente sellado el ingreso ante la autoridad migratoria colombiana, o que tenga cédula de extranjería y lo exhiba al momento del registro o Permiso por Protección Temporal (PPT) o cédula de identidad venezolana.
- g. Y, que se cumplan con los requisitos de la mecánica promocional (manera de participar) que se encuentra en el artículo noveno de este reglamento en relación con el registro de las facturas.

Para redimir las facturas por compra, se deberá efectuar un registro electrónico de los datos de participante vía página web: www.venturaplaza.com.co o en el punto de información personalmente, en la que se recibirá un número para poder participar por medio electrónico o un pase si es de manera presencial, mediante depósito de este en urna.

Artículo 4º Quienes no podrán participar.

Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación o no se tendrá como participante y estará inhabilitados:

- a. Los menores de edad.
- b. Los clientes que no hayan comprado en las tiendas dentro del Centro Comercial.
- c. Las personas que no hayan registrado en la página Web: www.venturaplaza.com.co o en el punto de información sus datos correctamente, y que los mismos no sean verídicos o incompletos, de acuerdo acompañado de la factura de venta que le sea expedida, que no cuente con una factura por compras físicas o por vía electrónica en que estos no sean verídicos o incompletos.
- d. El Personal de empleados de planta, contratistas, asesores, trabajadores en misión de la administración, los miembros del Consejo de Administración, ni sus cónyuges o compañeras, sus hijos y todas aquellas personas que hayan intervenido en la elaboración y diseño de este evento, y los empleados de agencias creativas o de publicidad.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

e. Tampoco no podrán participar los propietarios, comerciantes, trabajadores los establecimientos de comercio o tiendas que componen el Centro Comercial.

f. Las personas de nacionalidad extranjera que no cumplan con las exigencias del artículo 3°e (De los participantes) del presente reglamento.

Artículo 5° Vigencia

Esta campaña estará vigente desde el ONCE (11) de ENERO desde las diez antes meridiano (10:00 a.m.) hasta el DOS (02) de AGOSTO de 2025 a las tres pasado meridiano (03:00 p.m.).

Los compradores podrán participar en el sorteo una vez inscriban las facturas recibidas vía electrónica en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34).

Artículo 6° Cobertura

El presente sorteo promocional tendrá cobertura hasta donde el Centro Comercial ejerce su radio de influencia y podrán participar en ella, todas las personas que adquieran bienes y servicios en las tiendas y restaurantes del Centro Comercial en los términos de este reglamento.

Artículo 7° Condiciones y Restricciones

a. La participación de los interesados, así como el propio sorteo y la entrega del premio, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con la campaña y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Centro Comercial, en estricto apego a las leyes de la República.

b. Habrá total coincidencia en el mismo orden entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.

c. En ningún caso, se cambiará el premio por dinero en efectivo ni por bien de otra especie, ni se podrá ceder el premio.

d. Los compradores interesados en participar deberán poseer cédula de ciudadanía y en el caso de los extranjeros un documento de identidad válido y al día, el cual deberá presentarlo para su inscripción y lo mismo si es acreedor del premio.

f. Todo participante en este sorteo, deberá tener conocimiento de este reglamento, ya que la aceptación y recibo del premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades, no sólo de este reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

- 4
- g. El medio de difusión del presente reglamento será la página web del VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS P.H, www.venturaplaza.com.co, sin perjuicio de la difusión adicional que se haga en el Centro Comercial por otros medios publicitarios o redes sociales, si se considera procedente o necesaria por parte del Centro Comercial.
- h. Sólo podrán participar en el sorteo las personas que cumplan con los requisitos de la mecánica promocional.

El Centro Comercial podrá efectuar modificaciones o adiciones al presente reglamento para lo cual bastará que se publique la nueva versión del mismo, en su página web o por otro medio que considere idóneo.

- j. Este sorteo para todos los efectos no se considera una rifa.

Artículo 8º Fecha del sorteo.

Se realizarán sorteos cada semana dentro de la vigencia de este, todos los días sábados en las fechas previstas, entre el ONCE (11) de ENERO hasta el DOS (2) de AGOSTO de 2025, para escoger un ganador de la suma de un millón de pesos (\$1.000.000,00) cada uno, desde las cuatro pasado meridiano (4:00 p.m) sorteo que se realizarán en el primer piso del Centro Comercial junto a la tienda Arturo Calle, en la que se habrá la de un ganador cada sábado, bajo la modalidad de sorteo que escoja el Centro Comercial, eventos estos que se transmitirán por la plataforma facebook e instagram.

PARAGRAFO: Los ganadores semanales en cada uno de los sorteos, no podrán volver participar en los sorteos siguientes posteriores. En el evento de llegar a hacerlo, no podrán volver a ganar. Luego, en ningún caso un ganador del premio semanal, podrá ser declarado nuevamente como ganador de un sorteo y repetir en la ganancia del premio, durante la vigencia de la presente campaña.

Artículo 9º Requisitos para participar en el sorteo promocional.

- a. Se deberán inscribir los participantes en el registro de las facturas en la página web: www.venturaplaza.com.co vía electrónica en el link correspondiente o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasillo principal al frente de la tienda METRO (1-34). Si las facturas de venta no son veraces, o han sido manipuladas de cualquier forma, el Centro Comercial descalificará o excluirá al participante que la haya registrado. Las facturas serán acumulables siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos por este reglamento.
- b. Se redimirán facturas solo hasta la fecha prevista para el sorteo vía electrónica o personalmente en el punto de información ubicado en el primer piso pasilla principal.
- c. No se aceptarán para participar en el sorteo: memos, prefacturas, bauchers, tirillas, y demás documentos diferentes a la factura de venta respectiva. No se redimirán recibos de abonos o plan separe, solo se redimirá la factura del pago del artículo adquirido.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

d. Se podrán redimir todas facturas de venta por las compras dentro de todo el período de vigencia del sorteo.

5

Artículo 10º. Facturas que no podrán participar en el sorteo promocional.

a. No podrán participar las facturas que no cumplan los requisitos señalados en el artículo anterior.

b. No participaran las compras de bienes y servicios efectuadas en los módulos cedidos en los espacios en zonas comunes del Centro Comercial (excluyendo las que son locales en donde operan tiendas o establecimientos de comercio.)

c. Tampoco por el pago de servicios, como: cambio de divisas, operaciones financieras, de pago de servicios profesionales, bancarias y pago de servicios públicos u otras de la misma naturaleza.

Artículo 11º Restricciones para participar en el sorteo promocional.

En el evento en que se compruebe que alguno de los participantes en el sorteo o el ganador en cualquier tiempo no cumpla con los requisitos del sorteo o esté incurso en alguna de las inhabilidades o impedimentos previstos por este reglamento, se procederá a revocar la participación, o la escogencia y en el caso que sea el ganador, se anulará el sorteo y no le será entregado el premio o lo tendrá que devolver.

Artículo 12º Inscripción para participar en el sorteo promocional.

Los participantes se inscribirán vía electrónica en el correo: www.venturaplaza.com.co, siguiendo las correspondientes instrucciones, o registrado las facturas de compra de bienes, o personalmente en el punto de información del Centro Comercial, ubicado el punto de información en el primero piso del centro comercial y en el local 1-34 (frente a METRO).

El participante aportara sus datos, otorgando correctamente (nombre completo, número documento de identificación, teléfono de contacto (celular, fijo), e-mail, dirección (ciudad, barrio y nomenclatura) y si tiene vínculos de consanguinidad, afinidad o civil con consejeros, empleados y trabajadores del Centro Comercial, manifestación esta que se podrá hacer posteriormente por escrito, inscripción está que se podrá hacer electrónicamente en cualquier horario, las veinticuatro (24) horas, si lo hace vía web o personalmente en el punto de información dentro del horario de funcionamiento del centro comercial .

Artículo 13º Aplicabilidad del reglamento

La totalidad del presente reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del evento.

Artículo 14º Participación en el sorteo.



Una vez inscrito vía electrónica o personalmente el participante quedará habilitado para participar en este sorteo promocional.

6

Artículo 15° Condiciones del sorteo.

El sorteo promocional, se efectuarán en presencia del Gerente del Centro Comercial o su delegado, el Revisor Fiscal del Centro Comercial, la Directora de Marketing, y/o la Coordinadora de Eventos.

Del sorteo se dejará constancia en un acta que será firmada por Gerente del Centro Comercial, la Coordinadora de Eventos, el Revisor Fiscal del Centro Comercial y la Directora de Marketing.

Artículo 16° Del premio.

Consiste en la suma de treinta millones de pesos (\$30.000.000,00), con sorteos semanales de un millón de pesos (\$1.000.000,00) que se efectuarán los días sábados a las cuatro pasado meridiano (4.00 p.m.) entre el ONCE (11) de ENERO hasta el DOS (2) de AGOSTO de 2025 que se realizará desde el Centro Comercial, representados en tarjetas GIF CARD, para ser redimidas únicamente dentro de los establecimientos de comercio que hace parte del centro comercial, y dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrega del mismo.

El ganador aceptará el premio sin que pueda imponer condiciones para recibir el premio.

PARAGRAFO: Las tarjetas GIF CARD otorgadas a título de premio en razón del presente sorteo, deberán ser redimidas al interior de las diferentes tiendas del Centro Comercial, cuyas compras, en bienes o servicios deberán hacerse, cuando menos en dos (2) de ellas, sin tener en cuenta el valor de la compra. El Centro Comercial, controlará por los medios que estime, que efectivamente se diversifiquen las compras, en más de una de las tiendas.

Artículo 17° De las condiciones para la entrega del premio.

a. Antes de entregar el premio al ganador, el Centro Comercial, verificará que la persona quien se acredite como ganadora, no se encuentre inhabilitado o impedido para participar en el sorteo conforme a las presentes condiciones y restricciones, de lo contrario se abstendrá de entregar el premio, pues la concurrencia de esta causal impedirá acceder al mismo.

b. Para reclamar el premio, en caso de salir favorecido, es requisito inmodificable que la persona presente su documento de identificación, o si se trata de una persona jurídica de su correspondiente certificado de Cámara de Comercio, que debe corresponder con los datos consignados en el momento en que se registró.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

7

c. No se acepta ningún documento sustituto al documento de identificación. Para este efecto, en Colombia, solo se considera como documento de identidad la cédula de ciudadanía y excepcionalmente para este sorteo con el documento de identificación provisional, entregado por la Registraduría Nacional del Estado civil, debidamente sellado al momento de la entrega del premio.

d. Para los efectos de la sola inscripción en el registro personal o electrónico del sorteo, para el comprador de nacionalidad extranjera se podrá hacer con pasaporte vigente debidamente sellado ante la autoridad migratoria colombiana, o cédula de extranjería o Permiso por Protección Temporal (PPT) o cédula de identidad venezolana.

e. El premio es intransferible y se entregará personalmente al ganador en esta ciudad, salvo las manifestaciones expresadas del numeral anterior.

Artículo 18° Reclamo del premio.

Los participantes ganadores del premio tendrán el derecho de recibir el premio.

Si el premio fuese rechazado o no lo recibe oportunamente el ganador por las razones que sean, el Centro Comercial y no estará obligado a entregar en fecha posterior el premio, dejándose constancia en acta de este suceso.

El premio ofrecido deberá ser reclamado personalmente por la persona declarada como ganador dentro del plazo máximo de los treinta (30) días calendario siguientes al envío de la comunicación electrónica enviado al correo personal suministrado por el participante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 643 de 2001 y 10 del decreto 493 de 2001. Vencido este plazo sin que se presentase a reclamarlo, el organizador se decretará unilateralmente la caducidad del plazo. En ningún caso el ganador podrá efectuar reclamación alguna por este hecho.

Del sorteo y la entrega del premio se dejará constancia en un acta que será firmada por el Gerente del centro comercial o su delegado, la Directora de Marketing y/o la Coordinadora de Eventos.

El nombre del ganador del premio será dado a conocer, además de la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co, al correo electrónico personal anotado en el registro efectuado por el ganador y los demás medios en redes sociales e impresos si el organizador lo estima necesario.

Artículo 19° Descalificación.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este sorteo, se descubre que el ganador incumple con este reglamento, los organizadores podrán descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si éste ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

En caso de identificar fraude por parte de alguno de los participantes los organizadores podrán descalificarlo sin el deber de notificarle decisión alguna. De igual manera si el organizador detecta información falsa o imprecisa o a su juicio cualquier infracción que los confunda o que vaya en detrimento del Centro Comercial, de sus empleados o propietarios, el participante será descalificado sin que exista el deber de notificarle la decisión de descalificación.

En consecuencia, el premio es personal e intransferible y se entregará al ganador cuyos datos reales sean fidedignos a los consignados en el formulario de inscripción de tal manera que, si hay datos no reales, falsos o imprecisos, no habrá lugar a la entrega del premio y los organizadores se reservan el derecho de iniciar acciones legales, salvo para el caso expresado del numeral 17° de este reglamento.

Artículo 20 ° Derechos de imagen.

Con el hecho de participar en la promoción, el ganador acepta y autoriza que su nombre e imagen aparezcan en los programas, emisiones de cualquier tipo, demás medios publicitarios y de redes sociales de todo el material de divulgación con fines promocionales que implemente el Centro Comercial y/o los organizadores que deseen hacer durante el evento o una vez finalizado el mismo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlos adicionalmente. Asimismo, al aceptar el presente reglamento renuncia a cualquier reclamo administrativo judicial por derechos de imagen.

El ganador autoriza por tanto al Centro Comercial para que realice tomas fotográficas o de video de su imagen y entrevistas magnetofónicas y para que lleve a cabo cualquier grabación o difunda en vivo o en posterior emisión de televisión las imágenes o la voz por cualquier otro medio, las cuales autoriza para que sean utilizadas exclusivamente en actividades de promoción de las actividades y planes promocionales y de mercadeo del Centro Comercial. El ganador no podrá efectuar ningún tipo de exigencia de pago o de indemnización, por lo queda claro que no habrá ningún tipo de reclamación ni administrativa ni judicial posterior.

Artículo 21° Autorización para tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 del 17 de Octubre de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 del 27 de junio de 2013 (Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales), los participantes en este sorteo promocional reconoce y acepta que los Datos Personales y demás información consignados en su inscripción, razón por la cual autorizan expresamente a el Centro Comercial, para que recolecte, almacene, trate,



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

9 administre, transfiera, transmita y proteja dicha información, durante el tiempo que sea razonable y necesario, y con fines académicos, administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la Información; autorizándola, además, para que conserve los Datos Personales cuando así se requiera para el cumplimiento de una obligación legal o contractual. En los términos previstos por las leyes vigentes, especialmente de la 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. El participante de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca de acuerdo con el registro efectuado autoriza el tratamiento de los datos personales de los cuales son titulares, en la recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de usar los Datos Personales (incluyendo imágenes, videos), entre otras para fines comerciales, publicitarios e informativos, mercadeo, promocionales, eventos, concursos, promociones, y sorteos, publicar datos en redes sociales, transferir y/o Transmitir los Datos Personales a distintas áreas del organizador, aliados comerciales, cuando ello sea necesario para el desarrollo de sus operaciones, para el manejo interno y/o el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de la relación comercial. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando. EL participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. El organizador cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página [web: www.venturaplaza.com.co](http://www.venturaplaza.com.co).

Artículo 22º Suspensión.

En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones administrativas que afecten el evento; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio el Centro Comercial podrá modificar en todo o en parte este reglamento, así como podrá suspender temporal o permanentemente el sorteo sin asumir ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo 23º Responsabilidad.

- a. La participación de los interesados, así como el propio evento y los premios, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento. Cualquier asunto que se presente con el evento y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el organizador, en estricto apego a las leyes de la República.
- c. Habrá total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del ganador, de otro modo el premio no será entregado.
- d. La responsabilidad del Centro Comercial, culmina con la entrega del premio.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

10

- e. El ganador releva de toda responsabilidad al Centro Comercial como organizador de cualquier daño, sobre las personas beneficiarias del premio o sobre las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso del premio, o por su uso de terceras personas.
- f. El ganador recibirá el premio ofrecido y no se admiten cambios por dinero, valores o cualquier otro producto material. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación al ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
- g. El ganador deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Centro Comercial como organizador de toda responsabilidad.
- h) El Centro Comercial, no asumirá ni pagará ningún costo asociado ni gasto alguno por impuestos, derechos, tasas, tarifas o cualquier otro con ocasión de este sorteo promocional, que estén por fuera del presente reglamento. Todos los gastos adicionales o complementarios serán pagados en su totalidad por el respectivo ganador del premio, conforme a lo expuesto por este reglamento.

Artículo 24° Conocimiento y adhesión a estas condiciones y restricciones.

Quienes participan en los sorteos mediante el mecanismo indicado en los artículos anteriores se adhieren al presente reglamento contenido, razón por la cual no podrán intentar ni oponer sus excepciones al mismo ni administrativa ni judicialmente.

Artículo 25° Publicación.

Este Reglamento estará publicado en la administración del Centro Comercial para el conocimiento de quien desee participar en el evento a partir del inicio del mismo y en la página web del Centro Comercial: www.venturaplaza.com.co.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, la podrán conocer comunicándose con la administración del Centro Comercial a los teléfonos fijo 5716194, o con la Coordinadora de Comunicaciones y Eventos: YULIETH ANDREA PITA BLANCO, al teléfono 3162838714, correo electrónico: coordinador.comunicaciones@venturaplaza.com.co o personalmente en las oficinas ubicadas en el Sótano Oasis del mismo Centro Comercial en el edificio VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL en la Calle 10 y 11 Diagonal Santander, Sector Quinta Vélez, Sótano Oasis, Cúcuta.

Se expide y se publica el presente reglamento, en San José de Cúcuta, el día diez (10) días del mes enero de 2025.



MPA-0104-3 Fecha: 10/04/2015 Versión: 3

ADMINISTRACION
VENTURA PLAZA CENTRO COMERCIAL Y DE NEGOCIOS PROPIEDAD HORIZONTAL

